CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 12 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1557

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00531-00
Demandante:	Banco AV Villas S.A.
Demandada:	Mónica María Urquiza Cabrera

I. Asunto:

Comoquiera que el Representante Legal para asuntos Judiciales y extrajudiciales de la entidad bancaria demandante, radica escrito donde comunica revocar el poder otorgado a la abogada María del Pilar Castro Santos y en su defecto, confiere poder para actuar en la presente actuación a la abogada BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO, se accederá a lo solicitado por encontrar conforme a lo establecido por el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO. – RECONOCER personería a la abogada BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO identifica con la cedula 66.826.826 y T.P. No. 93.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06069d296acce606296cf5db278cb128ce91c17cfa97bf8a4532af4743d142aa
Documento generado en 12/08/2021 04:46:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica